

Resolución de Decanato 833 / 2025 - SAL -UNSa

Expte. N° 825/25 SAL UNSa - APROBAR el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre la Sra. Decana, Prof. Nancy Gladys CARDOZO, D.N.I. N° 24.466.232 y la Lic. Andrea Paola Chocobar Gutiérrez DNI N° 35.906.247 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

De: Salud - Dpto. Compras



Salta,
29/12/2025

VISTO: La Resolución -D- N° 816/25 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de locación de servicios de la Lic. Andrea Paola Chocobar Gutiérrez, en la carrera de la Especialización en Salud Pública de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la responsable del área donde prestará servicios, la Lic. Andrea Paola Chocobar Gutiérrez informa como periodo de contratación el comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y con vencimiento el día 31 de diciembre de 2026.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida Especialización en Salud Pública (26.005.007) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 Servicios No Personales, 9- Otros Servicios, 9- Otros n.e.p. por la suma total de PESOS: NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 (\$9.144.000,00) para atender este requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultados, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: TENER POR APROBADO el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre la Sra. Decana, Prof. Nancy Gladys CARDOZO, D.N.I. N° 24.466.232 y la Lic. Andrea Paola Chocobar Gutiérrez DNI N° 35.906.247 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

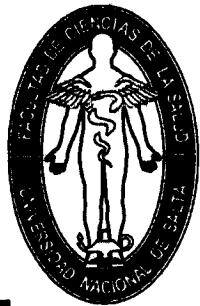
ARTÍCULO 2º: IMPUTAR la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 (\$9.144.000,00) en la partida Especialización en Salud Pública (26.005.007) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 Servicios No Personales, 9- Otros Servicios, 9- Otros n.e.p..

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos. -

Mrs. Sandra R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por la Sra. Decana, Prof. Nancy Gladys CARDENAL, D.N.I. N° 24.466.232, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Sra. CHOCOBAR GUTIERREZ, Andrea Paola, argentina, DNI N° 35.906.247, con domicilio legal en calle Manzana 352 B Calle4-Tomás Yáñez, Lote 11- Barrio La Union, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

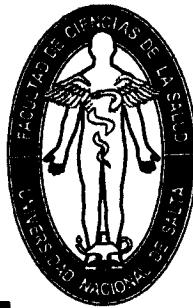
PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) **LEY APPLICABLE:** Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) **CONTRATO:** Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) **COMITENTE:** Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) **PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) **SERVICIOS:** Es el servicio descripto en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) **TERCERO:** Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 816/25, Expediente N° 825/2025 SAL UNSa, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

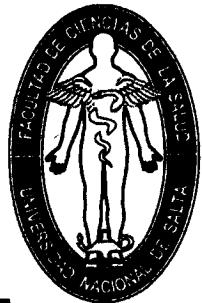
TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará sus servicios, durante veinte (20) horas semanales, en el área de la carrera de Especialidad en Salud Pública de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Control y seguimiento de situación curricular de los alumnos.
- Gestión de las evaluaciones: recepción, envío y seguimiento de las evaluaciones a los profesores responsables de los seminarios.
- Comunicación de notas de examen a alumnos.
- Atención de alumnos y docentes.
- Comunicación de resoluciones de la Comisión Académica a alumnos y docentes.
- Emisión de actas de examen.
- Elaboración de certificaciones, estados curriculares y constancias solicitadas por alumnos y docentes.
- Provisión de materiales de librería, fotocopias, etc necesarios para cada clase.
- Mantener comunicación con los alumnos por temas inherentes a situación curricular o económica, novedades, etc.
- Redacción de notas y comunicaciones administrativas.
- Rendición de aranceles de cursado de la carrera.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01/11/2025 y con vencimiento el día 31/12/2026. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRÓRROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación

[Handwritten signatures]



SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 (\$9.144.000,00) correspondiendo al pago de:

- PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$1.272.000,00), por el periodo: 01 de noviembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025 y por el mes de febrero del 2026.
- PESOS: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.680.000,00), por el periodo: 01 de marzo del 2026 al 31 de mayo del 2026.
- PESOS: DOS MILLONES CIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.160.000,00), por el periodo: 01 de junio del 2026 al 31 de agosto del 2026.
- PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$2.808.000,00), por el periodo: 01 de setiembre del 2026 al 30 de noviembre del 2026.
- PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$1.224.000,00), por el periodo: 01 de diciembre del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido a la Sra. Decana, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).

SÉPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con

(Signature)



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

----En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Diciembre de 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Mrs. SANDRA R. GASPARINI
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

F940W

Dirección General de Rentas de Salta

Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

| CUIT / Nro. | Apellido y Nombre o Razón | Rol |
|-------------|---------------------------|----------|
| 27359062473 | CHOCOBAR , GUTIERREZ | Acreedor |
| 30586762571 | UNIVERSIDAD , NACIONAL DE | Acreedor |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| FECHA DEL ACTO | FECHA VTO DEL ACTO | OBLIGACIÓN N° |
|----------------|--------------------|---------------|
| 23/12/2025 | 31/12/2026 | 2706640 |

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 9144000.00

| CONCEPTOS | | IMPORTE A PAGAR |
|-----------|---------------|-----------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | |
| | IMPUESTO | 54,864.00 |
| | Recargo | 0.00 |
| | FOJAS | 0.00 |
| | INSCRIPCIÓN | 0.00 |
| | MULTA | |
| | | |
| | | |
| | TOTAL A PAGAR | 54,864.00 |

SON PESOS: Cincuenta Y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Y Cuatro

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12/01/2026



0003000601094245000113

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



Pago con QR

Realizado

Nº de operación: 10061690369

Realizada el 23/DIC/2025 - 15:57 h

Medio de pago

Dinero en cuenta

Nº de identificación

Z6OLMDN3VYXD1ZWY2E7RQ5

Pago en

Modo Dgr Salta

Categoría

Por categorizar

Total

\$ 54.864,00

Naranja Digital Compañía Financiera S.A.U es una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina. Los fondos en las cuentas están garantizados conforme las normas aplicables. Términos y condiciones en [Naranja X](#)

Naranja X

Hacé como Andrea Paola y descargate Naranja X.



DISPONIBLE EN
Google Play



Consíguelo en el
App Store